

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

Lopez contra Multimedia Sales & Marketing, Inc., N.º de caso 2017-CH-15750 (Cir. Ct. of Cook Cnty., Ill.)

For more information, visit www.msmployeeebipasettlement.com.

Para información en español, visite www.msmployeeebipasettlement.com.

POR FAVOR, LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO EN EFECTIVO DE HASTA \$565.00 PROCEDENTE DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA SI SE LE EXIGIÓ PROPORCIONAR UN ESCANEADO DE SU DEDO O HUELLA DACTILAR CON FINES DEL REGISTRO DE HORAS A MULTIMEDIA SALES & MARKETING, INC. DESDE EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Esto es un Aviso autorizado por el tribunal de un acuerdo propuesto de demanda colectiva.

No es una solicitud de un abogado y no es un aviso de una demanda contra usted.

¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Esto es un aviso aprobado por el tribunal de un acuerdo propuesto de demanda colectiva, *Lopez v. Multimedia Sales & Marketing, Inc.*, N.º de caso 2017-CH-15750, que se encuentra pendiente en el Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, ante la Honorable Anna Loftus. El Acuerdo resolvería una demanda interpuesta en nombre de personas que alegan que Multimedia Sales & Marketing, Inc. (“Demandado”) exigió a sus trabajadores proporcionar un escaneo de su dedo o huella dactilar con fines del registro de horas sin proporcionarles primero las divulgaciones por escrito legalmente requeridas y obtener su consentimiento por escrito. Si usted recibió este aviso, ha sido identificado como alguien al que se le haya exigido proporcionar un escaneo de su dedo o huella dactilar al Demandado en una de sus ubicaciones en el estado de Illinois con fines del registro de las horas en algún momento desde el 29 de noviembre de 2012. EL Tribunal ha otorgado la aprobación preliminar del Acuerdo y ha certificado de manera condicional la Clase del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo. Este aviso explica la naturaleza de la demanda colectiva, los términos del Acuerdo, y los derechos legales y obligaciones de los Miembros de la Clase del Acuerdo. Por favor, lea las instrucciones y explicaciones más adelante para que pueda entender mejor sus derechos legales.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

La Ley de Información de Privacidad Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1, *et seq.*, prohíbe a las compañías privadas la captura, obtención, almacenamiento, transferencia, y/o el uso de los identificadores biométricos y/o información biométrica, tal como las huellas dactilares, de otra persona por cualquier propósito, incluyendo el registro de horas, sin proporcionar primero a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener consentimiento por escrito. Esta demanda alega que el Demandado infringió la BIPA al exigir a sus trabajadores en sus instalaciones en el estado de Illinois que proporcionaran un escaneo de su dedo o huella dactilar con el fin del registro de horas sin proporcionar primero las divulgaciones por escrito requeridas u obtener el consentimiento requerido por escrito. El Demandado disputa estas reclamaciones y niega haber infringido la BIPA.

¿POR QUÉ ES ÉSTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una persona llamada “Representante de la Clase” interpone una sola demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas forman conjuntamente una “Clase” o son “Miembros de la Clase”. Una vez que se certifica la Clase, un acuerdo de demanda colectiva aprobado finalmente por el Tribunal resuelve los asuntos para todos Miembros de la Clase del Acuerdo, salvo para aquellos que se excluyan de la Clase del Acuerdo.

¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

Para resolver este asunto y evitar el gasto, la demora y la incertidumbre del litigio, las Partes han llegado a un Acuerdo que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado y sus entidades afiliadas. El Acuerdo solicita que el Demandado pague dinero a la Clase del Acuerdo, así como que pague los gastos de administración, los honorarios y costas de abogados a los Abogados de la Clase, y una Adjudicación de Incentivo a los Representantes de la Clase, si es aprobado por el Tribunal. El Acuerdo no es una admisión de irregularidades por parte del Demandado y no implica que haya habido, o pudiera haber, algún hallazgo de que el Demandado infringiera la ley.

El Tribunal ya ha aprobado el Acuerdo de manera preliminar. No obstante, ya que el acuerdo de una demanda colectiva determina los derechos de todos los miembros de la clase, el Tribunal que supervisa esta demanda tiene que otorgar la aprobación final al Acuerdo antes de que entre en vigor. El Tribunal ha certificado condicionalmente la Clase del Acuerdo solamente a efectos del acuerdo, para que a los miembros de la Clase del Acuerdo se les pueda dar este aviso y la oportunidad de excluirse de la Clase del Acuerdo, para que puedan expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo, o para que presenten un Formulario de Reclamación para recibir la compensación ofrecida por el Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la aprobación final al Acuerdo, o si se revoca por las Partes, el Acuerdo será nulo y la demanda procederá como si no hubiera habido un acuerdo ni certificación de la Clase del Acuerdo.

¿QUIÉN FORMA PARTE DE LA CLASE DEL ACUERDO?

Usted es miembro de la Clase del Acuerdo si trabajó, o está actualmente trabajando, para el Demandado en el estado de Illinois y ha escaneado su dedo o huella dactilar con fines del registro de horas para el Demandado en algún momento desde el 29 de noviembre

de 2012. Si proporcionó dicha información biométrica, entonces puede visitar el sitio web del Acuerdo, www.msmemployeebipasettlement.com para presentar una reclamación para obtener beneficios en efectivo.

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

(1) Aceptar el Acuerdo.

Para recibir beneficios del Acuerdo, tiene que enviar un Formulario de Reclamación para el **16 de junio de 2020**, a más tardar. Usted puede obtener una copia del Formulario de Reclamación en www.msmemployeebipasettlement.com, y puede presentar su Formulario de Reclamación en línea en el mismo sitio web, por correo electrónico al Administrador del Acuerdo a info@msmemployeebipasettlement.com, o por correo de EE.UU. al Administrador del Acuerdo a *Lopez v. Multimedia Sales and Marketing, Inc.* Settlement Administrator, P.O. Box 43208 Providence, RI 02940-3208. Si el Acuerdo es aprobado y su reclamación se considera válida, se le enviará por correo un cheque. ***La única manera de recibir un pago de este Acuerdo y lo único que necesita hacer para recibir un pago es presentar un Formulario de Reclamación válido y oportuno.***

(2) Excluirse.

Usted puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no liberará ninguna de las reclamaciones que pueda tener contra las Partes Liberadas (según se define ese término en el Acuerdo de Resolución) y puede proseguir cualquier derecho legal que pueda tener procesando su propia demanda contra las Partes Liberadas bajo su propio riesgo y gasto. Para excluirse del Acuerdo, tiene que enviar por correo una carta firmada al Administrador del Acuerdo a *Lopez v. Multimedia Sales and Marketing, Inc.* Settlement Administrator, P.O. Box 43208 Providence, RI 02940-3208, con matasellos del **19 de mayo de 2020**, a más tardar. También puede excluirse en línea en www.msmemployeebipasettlement.com para el **19 de mayo de 2020**, a más tardar. La carta de exclusión tiene que declarar que usted se excluye de este acuerdo y tiene que incluir el nombre y el número de caso de este Litigio, así como su nombre completo, dirección, número de teléfono, correo electrónico, y una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo de Resolución.

(3) Objetar al Acuerdo.

Si desea objetar al Acuerdo, tiene que enviar su objeción por escrito al Secretario del Tribunal, del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Room 802, Chicago, Illinois 60602. La objeción tiene que ser recibida por el Tribunal no más tarde del **19 de mayo de 2020**. También tiene que enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las Partes en la demanda, incluyendo a los Abogados de la Clase (Evan M. Meyers, David L. Gerbie y Timothy P. Kingsbury de MCGUIRE LAW, P.C., 55 West Wacker Drive, 9th Floor, Chicago, Illinois 60601), así como a los abogados del Demandado (Mitchell A. Orpett de TRIBLER ORPETT & MEYER P.C., 225 West Washington Street, Suite 2550, Chicago, Illinois 60606), con matasellos de no más tarde del **19 de mayo de 2020**. Cualquier objeción al Acuerdo propuesto tiene que incluir su: (i) nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (ii) el nombre del caso y el número de este Litigio; (iii) todas las bases de la objeción, con respaldo factual y jurídico para la objeción declarada, incluyendo los materiales de respaldo; (iv) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado, o haya sido presentada en su nombre, en cualquier otro caso de demanda colectiva en los últimos cuatro años; y (v) su firma. Si contrata un abogado para presentar una objeción, dicho abogado tiene también que presentar al Tribunal un aviso de comparecencia no más tarde de la fecha límite de objeción del **19 de mayo de 2020**. Si contrata su propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado que actúa en su nombre. Si se excluye del Acuerdo, no puede presentar una objeción.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, que se celebrará el **11 de junio de 2020, a las 10:30 a.m.**, en la Sala 2410 del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, en persona o mediante abogado para indicar la causa por la que el Acuerdo propuesto no debería ser aprobado como justo, razonable y adecuado. No es necesaria la asistencia a la audiencia; sin embargo, las personas que deseen ser escuchadas oralmente en oposición a la Aprobación Final del Acuerdo, la solicitud de los honorarios y gastos de los abogados, y/o la solicitud de una Adjudicación de Incentivo para los Representantes de la Clase están obligadas a indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia por su cuenta o mediante abogado y a identificar los nombres de cualquier testigo al que pretenden llamar a declarar en la Audiencia de Aprobación Final, así como cualquier anexo que vayan a presentar en la Audiencia de Aprobación Final.

(4) No Hacer Nada.

Si no hace nada, no recibirá ningún dinero del Fondo del Acuerdo, pero estará todavía obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluya del Acuerdo, no podrá interponer ni continuar una demanda contra el Demandado u otras Partes Liberadas con respecto a cualquiera de las Reclamaciones Liberadas. ***La única manera de recibir un pago de este Acuerdo es presentando un Formulario de Reclamación válido y oportuno.***

Para presentar un Formulario de Reclamación, o para obtener información sobre cómo solicitar la exclusión de la Clase o presentar una objeción, por favor, visite el sitio web del Acuerdo, www.msmployeebipasettlement.com, o llame al 1-866-683-9602.

¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Pagos en efectivo. El Demandado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo para los Miembros de la Clase. Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo tienen derecho a presentar un Formulario de Reclamación para recibir un pago del Fondo del Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro de la Clase del Acuerdo que presente a tiempo un Formulario de Reclamación que se considere válido tendrá derecho a un pago equitativo de hasta \$565.00, pagado del Fondo del Acuerdo. La cantidad exacta del pago de cada Miembro de la Clase se desconoce en este momento; puede ser de hasta \$565.00, pero puede que sea inferior dependiendo de factores desconocidos a determinar, entre otros, el número total de Formularios de Reclamación válidos recibidos. El Administrador del Acuerdo emitirá un cheque a cada Miembro de la Clase que presente un Formulario de Reclamación válido después de la Aprobación Final del Acuerdo. Todos los cheques emitidos a los Miembros de la Clase del Acuerdo caducarán y serán nulos a los 120 días de su emisión. Asimismo, los abogados que presentaron esta demanda (mencionados más adelante) solicitarán al Tribunal la adjudicación de honorarios de abogados de hasta \$155,833, más los costos y gastos razonables. Los Representantes de la Clase también solicitarán al Tribunal un pago de hasta \$5,000.00 a cada uno por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

¿A QUÉ DERECHOS ESTOY RENUNCIANDO EN ESTE ACUERDO?

A menos que se excluya de este Acuerdo, usted será considerado como un miembro de la Clase del Acuerdo, lo que significa que renuncia a su derecho de presentar o continuar con una demanda contra el Demandado relacionada con el uso de los identificadores biométricos de sus trabajadores con fines del registro de las horas. La renuncia a sus reclamaciones legales se llama liberación. Los términos precisos de la liberación están contenidos en el Acuerdo de Resolución, que está disponible en el sitio web del Acuerdo. A menos que se excluya formalmente de este Acuerdo, usted liberará sus reclamaciones independientemente de si presenta o no un Formulario de Reclamación y recibe un pago. Si tiene alguna pregunta, puede hablar gratuitamente con los abogados que se identifican más adelante quienes han sido nombrados por el Tribunal para representar a la Clase del Acuerdo, o puede hablar con cualquier otro abogado de su elección por su cuenta.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO?

Las Partes no pueden predecir exactamente cuándo (o si) el Tribunal otorgará la Aprobación Final del Acuerdo, por lo tanto, tenga paciencia. Sin embargo, si el Tribunal aprueba definitivamente el Acuerdo, se le pagará tan pronto como sea posible después de que la orden del Tribunal sea final, lo que puede ocurrir en aproximadamente 60 días después de que el Acuerdo haya sido aprobado definitivamente. Si hay una apelación al Acuerdo, el pago puede retrasarse. La información actualizada del caso está disponible en www.msmployeebipasettlement.com, o puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-866-683-9602, o ponerse en contacto con los Abogados de la Clase a la dirección que se indica más adelante.

¿CUÁNDO SE PRONUNCIARÁ EL TRIBUNAL SOBRE EL ACUERDO?

El Tribunal ya ha otorgado la aprobación preliminar al Acuerdo. Se celebrará una audiencia final sobre el Acuerdo, llamada Audiencia de Aprobación Final, para determinar la equidad del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Final, el Tribunal también considerará si se hace final la certificación de la Clase a efectos del acuerdo, escuchará cualquier objeción y argumentos pertinentes al Acuerdo, así como cualquier solicitud de adjudicación de los honorarios de abogados, costos y gastos, y las adjudicaciones de incentivo de los Representantes de la Clase que puedan ser solicitadas por los Abogados de la Clase. El Tribunal celebrará la Audiencia de Aprobación Final el 11 de junio de 2020, a las 10:30 a.m., en la Sala 2410 del Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602.

Si se le otorga la aprobación final al Acuerdo, el Tribunal no tomará ninguna determinación en cuanto a los fundamentos de las reclamaciones contra el Demandado o sus defensas a dichas reclamaciones. En su lugar, los términos del Acuerdo se llevarán a efecto y la demanda será desestimada en cuanto a los fundamentos sin derecho a un nuevo juicio. Ambas partes han acordado el Acuerdo con el fin de lograr una resolución temprana y cierta a la demanda, de manera que proporcione beneficios específicos y valiosos a los miembros de la Clase del Acuerdo.

Si el Tribunal no aprueba el Acuerdo, si lo aprueba y la aprobación se revoca mediante apelación, o si el Acuerdo no es definitivo por cualquier otra razón, no se le pagará en este momento y los Miembros de la Clase no recibirán ningún beneficio del Fondo del Acuerdo. Los Demandantes, el Demandado, y todos los Miembros de la Clase estarán en la misma posición que estaban antes de la ejecución del Acuerdo, y éste no tendrá ningún efecto legal, ninguna clase permanecerá certificada (condicionalmente o de otro modo), y los Demandantes y el Demandado continuarán litigando la demanda. No puede asegurarse que, si el Acuerdo no se aprueba, la Clase del Acuerdo recuperará más de lo que se proporciona en el Acuerdo o, de hecho, nada en absoluto.

¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?

El Tribunal ha aprobado los siguientes abogados para que representen a la Clase del Acuerdo. A ellos se les llama “Abogados de la Clase”. A usted no se le cobrará por estos abogados. Si desea, en su lugar, estar representado por su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

Evan M. Meyers
David L. Gerbie
Timothy P. Kingsbury
MCGUIRE LAW, P.C.
55 W. Wacker Dr., 9th Floor
Chicago, IL 60601
emeyers@mcgpc.com
dgerbie@mcgpc.com
tkingsbury@mcgpc.com
Tel: 312-893-7002

¿DÓNDE PUEDO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Este aviso es solamente un resumen del Acuerdo propuesto de esta demanda. En el Acuerdo de Resolución puede encontrar más detalles que, junto con otros documentos, pueden obtenerse visitando www.msmployeebipasettlement.com. Si tiene alguna pregunta, puede también llamar al Administrador del Acuerdo al 1-866-683-9602 o ponerse en contacto con los Abogados de la Clase al número o direcciones de correos electrónicos indicados anteriormente. Además de los documentos disponibles en el sitio web del caso, puede revisar o copiar todos los alegatos y documentos archivados en el tribunal en la Oficina del Secretario. Por favor, no llame al juez o al Secretario del Tribunal sobre este caso. Ellos no pueden darle asesoramiento en cuanto a sus opciones.